



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

A : **JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS**
Director de Catastro y Saneamiento Físico Legal

De : **HELLEN JULY HORQQUE PEÑALOZA**
Abogada de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal

Asunto : SE SOLICITA DECLARATORIA COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN Y APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNIC DEL PAISAJE ARQUEOLOGICO DE PUY PUY, UBICADO EN EL DISTRITO DE PAUCAR, PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRION, DEPARTAMENTO DE PASCO

Referencia : PROVEIDO N° 006548-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de informar respecto al asunto de referencia.

I) Antecedentes

- 1.1 Mediante el Informe N° 000215-2022-DSFL-JER/MC del 23 de noviembre de 2022, la Lic. Jimi Espinoza Roja presenta el expediente de declaratoria y expediente técnico de delimitación del Paisaje arqueológico Puy Puy y a su vez recomienda la declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación del Monumento Arqueológico Prehispánico de Puy Puy, y la aprobación de su expediente técnico.
- 1.2 Mediante Certificado de Búsqueda Catastral Publicidad N° 3004367 emitido con fecha 19 de junio del 2024, la oficina registral de Pasco– Zona Registral N° VII-Sede Huancayo, informa que el Paisaje Arqueológico Puy Puy con un área aproximada de 47 244.77 m² recae en su totalidad en el predio inscrito en la PE. 02005758 – que se encuentra cerrada y migrada en su totalidad a la Ficha N.º 7801 – PE N.º 11005921, As. 1096 del 19.11.96 – signado como Comunidad Campesina de Tangor.
- 1.3 Mediante el Informe N° 000025-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-MYM/MC del 22 de octubre del 2024, la Ingeniera Jackeline Ygredda informa sobre el diagnóstico físico legal del Paisaje Arqueológico Puy Puy.
- 1.4 Con fecha 20 de junio de 2024, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal (DSFL), la Dirección de Gestión de Monumentos (DMO), la Dirección Desconcentrada de Cultura de Apurímac (DDC Apurímac), la Dirección de Consulta Previa (DCP) del Ministerio de Cultura y la Comunidad Campesina Tangor, suscribieron el Acta de Consulta del proceso de consulta previa sobre el proyecto de resolución viceministerial que declara Patrimonio Cultural de la Nación y aprueba el expediente técnico del Paisaje Arqueológico Puy Puy. El proceso culminó con 3 acuerdos.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

I) Análisis

Respecto al sustento para la declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación y aprobación del expediente técnico del Paisaje Arqueológico Puy Puy

Mediante el Informe N° 000215-2022-DSFL-JER/MC, el expediente técnico que sustenta la declaratoria y delimitación como bien inmueble prehispánico integrante del Patrimonio Cultural de la Nación del "Paisaje Arqueológico Puy Puy", cuya importancia, valor y significado es el siguiente:

Importancia:

El paisaje arqueológico Puy Puy es importante al ser un asentamiento asociado a la sociedad Yaro, colindante al actual centro poblado de Tángor, que se caracteriza por presentar terrazas agrícolas, que, por su magnitud y disposición arquitectónica, le otorgan gran importancia y valor arqueológico prehispánico que justifica su preservación, conservación y salvaguarda.

Valor:

El valor arqueológico prehispánico del paisaje arqueológico Puy Puy se evidencia en el planeamiento en la ocupación del espacio, donde las terrazas se disponen siguiendo la superficie del terreno adaptándose al relieve para abarcar más área productiva, cuya ocupación se asocia al intermedio tardío.

Significado:

El significado de Puy Puy, como un área arqueológica de gran importancia y valor en distrito de Paucar, radica en formar parte de la historia colectiva de la población tanto como espacio cultural, como hito histórico para la comunidad de Tángor, valorado como patrimonio propio.

Luego, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal valida la propuesta técnica para la declaratoria y delimitación como bien inmueble prehispánico integrante del Patrimonio Cultural de la Nación del Paisaje Arqueológico Puy Puy con un área de 47 244.77 m² (4.7245 Ha) y un perímetro de 1228.33 m, conforme los datos técnicos señalados en el plano PP-059-MC_DGPA/DSFL-2022 WGS 84.

Bajo dicho sustento, se recomienda declarar Patrimonio Cultural de la Nación y aprobar el expediente de declaratoria y expediente técnico del Paisaje Arqueológico Puy Puy, ubicado en el distrito Paucar, provincia de Daniel Alcides Carrión, departamento de Pasco,

Respecto al diagnóstico físico legal

De acuerdo al diagnóstico físico legal contenido en el Informe N° 000025-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-MYM/MC y el Certificado de Búsqueda Catastral Publicidad N° 3004367, el Paisaje Arqueológico Puy Puy se superpone de forma total a la partida N° 11005921, de titularidad de la Comunidad Campesina Tangor.

Respecto al análisis con CIRAS, se indica Memorando N°00526-2024-DDC PAS/MC del 16 de setiembre del 2024, la Dirección Desconcentra de Cultura Apurímac informa que no se han emitido CIRAS en el Paisaje Arqueológico Puy Puy.

Respecto al proceso de consulta previa a la Comunidad Campesina Tangor



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Mediante el Informe N° 024-2022-DCP-MLQ/MC del 22 de diciembre del 2022, la Dirección de Consulta Previa comunica que la Comunidad Campesina Tangor forma parte de los pueblos indígenas quechuas por lo que corresponde desarrollar el proceso de consulta por el proyecto de resolución viceministerial que declare Patrimonio Cultural de la Nación y apruebe el expediente técnico y de declaratoria del Paisaje Arqueológico Puy Puy al advertirse la afectación de sus derechos colectivos.

En ese sentido, esta Dirección como órgano promotor responsable de propiciar la declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación y aprobación del expediente técnico y de declaratoria de los bienes inmuebles prehispánicos, desarrolló el proceso de consulta previa a la Comunidad Campesina Tangor por la medida administrativa del proyecto de resolución viceministerial que declare Patrimonio Cultural de la Nación y apruebe el expediente técnico y de declaratoria del Paisaje Arqueológico Puy Puy.

Mediante el Informe N° 000138-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC, esta Dirección comunica los resultados del proceso de consulta previa a la Comunidad Campesina Tangor sobre el acto administrativo a emitir del Paisaje Arqueológico Puy Puy. Dicho proceso se encuentra consolidado en el Acta de Consulta suscrito por la Comunidad Campesina Tangor y Ministerio de Cultura representado por la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, así como la participación de la Dirección de Gestión de Monumentos, Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco y la Dirección de Consulta Previa, donde se concertaron 03 acuerdos, de obligatorio cumplimiento tanto para el Ministerio de Cultura como para la Comunidad Campesina Tangor y son exigibles en sede administrativa y judicial.

El primer acuerdo se refiere al compromiso del Ministerio de Cultura de elevar el expediente de declaratoria y delimitación del Paisaje Arqueológico Puy Puy a la Alta Dirección para su pronta aprobación.

En relación al segundo acuerdo, se refiere que el Ministerio de Cultura brindará asistencia técnica para la mejora arqueológica o colindante del Paisaje Arqueológico Puy Puy a pedido de la Comunidad Campesina Tangor, instituciones privadas y/o públicas.

En cuanto al tercer acuerdo, se refiere al cambio en la escritura de los nombres de los cuatro bienes inmuebles prehispánicos, quedando de la siguiente manera: Wakan, Wanrin, Wallpawasi y Yarichukchu. Sin embargo, se precisa que este acuerdo no propone algún cambio en el Paisaje Arqueológico Puy Puy.

Sobre las acciones de saneamiento físico legal

Conforme lo estipulado por el Artículo 13° de la Ley 28296 "Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación" que indica: "El Ministerio de Cultura es el titular para solicitar la inscripción de la condición cultural del bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación ante la oficina registral en cuya jurisdicción se encuentra el bien (...)", por lo que se recomienda se disponga la inscripción de la carga de condición cultural sobre la partida N° 11005921, ubicado dentro del polígono del Paisaje arqueológico Puy Puy, de acuerdo a lo establecido por el artículo 147° del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios.

II) Conclusiones



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Esta Dirección ha seguido un debido procedimiento propiciando la declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación y la aprobación del Expediente Técnico y de declaratoria del paisaje arqueológico Puy Puy, recomendando su aprobación e inscripción en los Registros públicos. Asimismo, se ha elaborado el proyecto de Resolución Viceministerial de acuerdo al numeral 62.12 del artículo 62° del ROF del Ministerio de Cultura.

III) Recomendaciones

Elevar el Expediente administrativo de declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación y la aprobación del Expediente Técnico y de declaratoria del Paisaje Arqueológico Puy Puy a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble para que sea evaluado por el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales para su aprobación.

Asimismo, se sugiere que el citado Despacho Viceministerial apruebe a la brevedad posible el citado expediente del Paisaje Arqueológico Puy Puy, por cuanto el Ministerio de Cultura se comprometió a gestionar la elevación del expediente para la pronta aprobación de la Alta Dirección, conforme lo dispuesto el segundo compromiso del Acta de Consulta suscrito con fecha 20 de junio del 2024, de obligatorio cumplimiento en sede judicial y administrativa.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento.

Atentamente,

HHP